



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 399-2018-UNTELS
Villa El Salvador, 09 de noviembre de 2018

VISTO:

El Proveído N° 2679-2018-UNTELS-CO-P, de fecha 09 de noviembre de 2018, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **ACEPTAR la RENUNCIA** de la servidora administrativa (CAS), **ANA GRECIA CARBONELL CHAVARRI**, al cargo de Técnico Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento de la UNTELS, con **eficacia anticipada al 31 de octubre de 2018**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), y su modificatoria mediante Ley 29849, establece en su artículo 10:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) **Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.**
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato. La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El período de prueba es de tres (3) meses.

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, la **Srta. ANA GRECIA CARBONELL CHAVARRI**, remite al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, su **RENUNCIA** al cargo de Técnico Administrativo II, asimismo, solicita la exoneración del plazo de preaviso establecido por norma y el pago de los beneficios sociales que correspondan;

Que, mediante Oficio N° 0467-2018-UNTELS-CO-P-DGA-ORH, de fecha 07 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración (DGA), la resolución que formalice la **RENUNCIA** presentada por la servidora administrativa (CAS), **ANA GRECIA CARBONELL CHAVARRI**, efectiva desde el **31 de octubre de 2018**;





REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 399-2018-UNTELS

Que, de acuerdo al Oficio N° 721-2018-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 08 de noviembre de 2018, el de Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, emitir la resolución que acepte la **RENUNCIA** servidora administrativa (CAS), **ANA GRECIA CARBONELL CHAVARRI**, al cargo de Técnico Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento, la cual será efectiva desde el **31 de octubre de 2018**;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **RENUNCIA** de la servidora administrativa (CAS), **ANA GRECIA CARBONELL CHAVARRI**, al cargo de Técnico Administrativo II de la Oficina de Abastecimiento de la UNTELS, con **eficacia anticipada al 31 de octubre de 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, proceda con elaborar la planilla de pago (Liquidación de Beneficios Sociales) según corresponda, a favor de la ex servidora administrativa, **ANA GRECIA CARBONELL CHAVARRI**.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al ex servidora administrativa **ANA GRECIA CARBONELL CHAVARRI**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Estándar** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Director General de Administración (DGA), y Oficina de Recursos Humanos de la UNTELS.



Regístrese, comuníquese y archívese

ALEXESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General